RENTA Y PATRIMONIO 2013

NOVEDADES Y CUESTIONES A TENER EN CUENTA

❖ IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Tipos de gravamen de la escala general de Impuesto

- **Tramo estatal**

Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal

Se prorroga para 2013 el gravamen complementario a la cuota íntegra estatal aplicable sobre la base liquidable general y sobre la base liquidable del ahorro.

- **Para la base liquidable general**

Se añade entre 0,75 y 7 puntos porcentuales a la parte estatal de la tarifa vigente, siendo el tipo resultante el siguiente:

Base liquidable general Hasta euros	Incremento en cuota íntegra estatal Euros	Resto base liquidable general Hasta euros	Gravamen complementario Tipo aplicable Porcentaje	**Tipo estatal resultante total** **Porcentaje**
0	0	17.707,20	0,75%	**12,75%**
17.707,20	132,80	15.300,00	2,00%	**16,00%**
33.007,20	438,80	20.400,00	3,00%	**21,50%**
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4,00%	**25,50%**
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5,00%	**27,50%**
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6,00%	**29,50%**
300.000,20	13.964,52	en adelante	7,00%	**30,50%**

- **Para la base liquidable del ahorro**

Con el gravamen complementario los tipos pasan a ser los siguientes:

Base liquidable del ahorro De euros	Resto base liquidable del ahorro Hasta euros	Gravamen complementario Tipo aplicable Porcentaje	**Tipo resultante** **Porcentaje**
0,00	6.000,00	2,00%	21,00%
6.000,00	24.000,00	4,00%	25,00%
24.000,01	en adelante	6,00%	27,00%

- **Tramo Autonómico**

Al tipo estatal, habrá que añadirle la parte complementaria o autonómica, que en el caso de Cantabria y Madrid llegará a un tipo marginal máximo del 55% y 51,90% respectivamente.

o **Cantabria**

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Autonómico
0	0	17.707,20	12,00
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14,00
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,50
53.407,20	8.040,86	14.300,00	21,50
67.707,20	11.115,36	12.300,00	22,00
80.007,20	13.821,36	19.400,00	22,50
99.407,20	18.186,36	20.600,00	23,50
120.007,20	23.027,36	En adelante	24,50

o **Madrid**

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Autonómico
0,00	0,00	17.707,20	11,60
17.707,20	2.054,04	15.300,00	13,70
33.007,20	4.150,14	20.400,00	18,30
53.407,20	7.883,34	En adelante	21,40

Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo

Se extiende a 2013 la vigencia de la reducción del rendimiento neto de actividades económicas por creación o mantenimiento de empleo (20% del rendimiento neto positivo aplicable a contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros y con una plantilla media inferior a 25 empleados, cuando mantengan o creen empleo).

Arrendamientos

En el caso de alquileres, además de tener en cuenta todos los gastos deducibles como intereses, impuestos, seguros, etc., no hay que olvidar que existen dos reducciones al rendimiento neto:

- Una reducción del 60% en el caso de arrendamientos de vivienda.

- Una reducción del 100% para arrendamientos de vivienda en los que el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 30 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores al IPREM (6.390,13 € anuales).

Deducciones por alquiler de vivienda habitual

Pueden deducirse el 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por el alquiler de la vivienda habitual, siempre que la base imponible del contribuyente sea inferior a 24.107,20 € anuales, siendo la base máxima de esta deducción la siguiente:

- Cuando la base imponible sea igual o inferior a 17.707,20 euros anuales: 9.040 € anuales.

- Cuando la base imponible esté comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 € anuales:

B = 9.040 € - 1,4125 (Base imponible - 17.707,20 €)

- NOVEDADES -

❖ Base general /ahorro

Con efectos desde 1 de enero de 2013 las variaciones patrimoniales quedan clasificadas en tres categorías:

- Las que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales.

- Las derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en dichos elementos con más de un año de antelación a la transmisión, o de derechos de suscripción de valores adquiridos con la misma antelación.

- Las anteriormente citadas pero generadas en un año o menos.

De todas ellas, únicamente las que deriven de la trasmisión de elementos patrimoniales y que hayan sido generadas en un periodo superior al año formarán parte de la base del ahorro. El resto, se integrarán en la base imponible general, tributando al tipo marginal.

❖ Eliminación de los incentivos fiscales asociados a la compra de vivienda

<u>Deducción por inversión en vivienda habitual:</u>

A partir de 1 de enero de 2013 se suprimen los incentivos asociados a la compra de vivienda, por lo que quienes adquieran su vivienda a partir de esta fecha no tendrán derecho a la deducción.

Asimismo, se establece un régimen transitorio, que permitirá seguir aplicando la deducción. Este régimen se aplicará a quienes, con anterioridad a 1 de enero de 2013, hubieran:

- Adquirido su vivienda habitual.
- Satisfecho cantidades para su construcción
- Satisfecho cantidades para obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual
- Satisfecho cantidades para obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad.

En el caso de cantidades satisfechas para obras de rehabilitación o cantidades para obras e instalaciones, dichas obras deberán estar concluidas antes de 1 de enero de 2017.

En todo caso, será necesario que el contribuyente haya practicado la deducción en relación con las cantidades satisfechas en un período devengado antes de 1 de enero de 2013, salvo que hubieran resultado de aplicación las limitaciones establecidas para sujetos que:

- Hubieran aplicado la deducción por viviendas anteriores.
- O que hubieran aplicado la exención por reinversión de una vivienda anterior.

❖ Eliminación de la exención sobre los premios de loterías del Estado

Con efectos desde 1 de enero de 2013, se elimina la exención en IRPF sobre las ganancias obtenidas de los premios y loterías.

Se crea un gravamen especial para determinados premios, cuya cuota a ingresar será el resultado de aplicar a la base imponible un tipo del 20%.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El Real Decreto-ley 13/2011 restableció el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012.

Se amplía ahora para el ejercicio 2013 el régimen actual, de forma que la bonificación del 100% no se restablecerá, en principio, hasta 2014.

Ello sin perjuicio de la potestad normativa de las comunidades autónomas que puedan aprobar la implantación de la bonificación.

RENTA Y PATRIMONIO 2013

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

*** RENDIMIENTOS DEL TRABAJO**	Certificados de sueldos y salarios, prestaciones por desempleo, prestaciones de la Seguridad Social, pensiones, remuneraciones de consejo, etc.
*** CAPITAL MOBILIARIO**	Información fiscal a efectos de Renta y Patrimonio, de productos financieros (acciones, cuentas corrientes, IPF, etc.)
*** CAPITAL INMOBILIARIO**	
Vivienda habitual	Recibo del I.B.I. para identificar la referencia catastral.
Inmuebles arrendados	Ingresos y gastos del inmueble arrendado, recibo del I.B.I., así como certificado de retenciones en su caso.
Inmuebles sin arrendar	Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)
*** ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**	Información de ingresos y gastos de la actividad, pagos fraccionados, etc.
*** GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES**	En caso de transmisión de inmuebles: escritura de compra, escritura de venta, así como gastos ocasionados en la compra y en la venta. En caso de transmisión de renta variable: Información bancaria de la fecha de compra y su coste así como de la fecha de la venta y su valor. En caso de transmisión de fondos: Información bancaria del rendimiento y retenciones en su caso.
*** DEDUCCIONES**	
Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual	Información de los pagos realizados y en su caso préstamo hipotecario.
Cantidades depositadas en cuentas vivienda	Información bancaria de la cuenta (aportaciones, fecha apertura, etc.)
Arrendamiento de vivienda habitual	Importe de las rentas pagadas durante el año así como NIF del arrendador.
Donativos	Certificado de la entidad correspondiente.
*** OTROS DATOS**	
Deudas	Información de las deudas y prestamos existentes a 31.12.2012